

Oposición al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado

CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

BOE DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

TERCER EJERCICIO

24 de abril de 2015

**PRIMERA PARTE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE
ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL
ESTADO.**

SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL

I.-PLANTEAMIENTO

A partir de la información que se recoge en las páginas siguientes, deberá Usted elaborar un dictamen que aborde los aspectos tributarios, civiles y mercantiles que puedan derivarse del mismo.

El dictamen se estructura en las ocho partes que se citan a continuación.

Parte 1ª.-Aspectos jurídicos, civiles y mercantiles, y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes de informe.

Parte 2ª.-Aspectos relacionados con actuaciones y procedimientos de Inspección de los Tributos.

Parte 3ª.-Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.

Parte 4ª.-Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Parte 5ª.-Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.

Parte 6ª.-Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Parte 7ª.-Aspectos relacionados con los procedimientos de Gestión Tributaria.

Parte 8ª.-Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.

II.-NOTAS

Para la redacción del dictamen se tendrán en cuenta los siguientes criterios y consideraciones:

- La fecha del dictamen es la del día de hoy: 24 de abril de 2015.
- Se considerará que la normativa sustantiva y procedimental que ha estado vigente en todos los ejercicios ha sido la misma, y es la que está vigente a fecha de hoy.
- Igualmente, y si ello es necesario para la resolución de alguna cuestión del dictamen, se considerará que en el resto de países existe una legislación idéntica a la vigente en España, salvo que se indique expresamente lo contrario en algún punto concreto.
- Cada apartado del dictamen es independiente y autónomo, debiéndose hacer abstracción del resto de apartados en orden a la contestación a las cuestiones que en cada uno de ellos se plantea.
- En cada apartado del dictamen se expresan las cuestiones a las que debe responder el opositor, sin perjuicio de que se pueda abordar también cualquier otra cuestión que considere relevante.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

III.-INFORMACIÓN BÁSICA COMÚN A TODOS LOS APARTADOS

VIAJES LOS CINCO S.A es una entidad constituida e inscrita según escritura pública de fecha 13 de julio de 2010. El capital social está constituido por cinco mil acciones, suscritas y totalmente desembolsadas por partes iguales por los fundadores, un matrimonio residente en Madrid y sus tres hijos mayores de edad, sin que consten cambios en dicho porcentaje de participación hasta la fecha.

El 30 de septiembre de 2010, la Junta General de socios de VIAJES LOS CINCO S.A. acuerda, por unanimidad, designar a Don Alberto García administrador único de la citada entidad por tiempo indefinido, confiriéndole todas las facultades legales y estatutarias para llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social de la entidad, sin que hasta la fecha figuren cambios en el órgano de representación.

La entidad con domicilio en Madrid y cuyo ejercicio fiscal coincide con el año natural, se dedica desde su creación a la Organización de viajes para terceros y decide en 2012, con los beneficios obtenidos en los últimos años, ampliar su objeto social para organizar eventos con establecimientos hoteleros mediante contratos de prestación de servicios con las líneas Vip de las grandes cadenas nacionales e internacionales del sector.

VIAJES LOS CINCO S.A dispone de tres puntos de venta propios situados en grandes ciudades de España lo que le facilita el paulatino incremento de su cifra de negocios, si bien para poder crecer más en Europa y América adquieren, también en 2012, una importante participación en la entidad francesa Adamski, cuyo objeto social es el diseño de páginas web por Internet y además formalizan un préstamo bancario a devolver en 3 años con cuyo importe adquieren varios locales en Costa Rica con intención de ofrecer posibles franquicias.

Parte 1ª. Aspectos jurídicos, civiles y mercantiles, y aquellos otros de índole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes del informe.

El 13 de febrero de 2013 se inician actuaciones inspectoras de alcance general por Impuesto sobre sociedades años 2010 y 2011 mediante personación en las oficinas de la sociedad en Madrid.

La sociedad comparece en el procedimiento inspector mediante representante autorizado.

En fecha 1 de Febrero de 2014 se extienden actas de disconformidad con las oportunas propuestas de liquidación, dictándose las liquidaciones por ambos ejercicios tras el oportuno trámite de alegaciones por el órgano competente.

Derivado de dicho procedimiento inspector, se inician actuaciones de recaudación por las deudas tributarias liquidadas, produciéndose la notificación de providencia de apremio por haber transcurrido el plazo del artículo 62.2 de la LGT.

Frente a la providencia de apremio dictada, se opone la falta de notificación de las liquidaciones derivadas del procedimiento inspector, desestimándose dicho motivo de oposición mediante resolución de 1 de octubre de 2014, notificada el 2 de octubre del mismo año.

El 15 de octubre de 2014 la obligada tributaria interpone reclamación económico-administrativa contra la anterior resolución ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, solicitando la suspensión sin garantía del acto impugnado, solicitud que es desestimada. A fecha de hoy, la reclamación económico-administrativa se encuentra pendiente de resolución.

En el curso del procedimiento de apremio, se dicta diligencia de embargo sobre un inmueble que la sociedad Viajes Los Cinco SA tiene en Madrid. Ante la notificación de dicha diligencia de embargo se presenta Joaquín González, familiar de los socios y apoderado de VIAJES LOS CINCO S.A, ante el funcionario responsable del procedimiento, alegando ser propietario del bien embargado, aportando a tal efecto documento privado de donación de fecha 15 de septiembre de 2014 en el que uno de los hijos, socio y partícipe, en su propio nombre, le dona el referido inmueble.

Asimismo, entre el 16 y el 20 de septiembre de 2014 se observan varias transferencias de la cuenta bancaria de VIAJES LOS CINCO S.A con destino a cuentas bancarias de otros familiares ajenos a la Sociedad realizadas por D. Alberto García.

Tres años y medio después de la notificación de la resolución de 1 de octubre de 2014 se advierte su error, pues infringe el ordenamiento jurídico al no constar la notificación de las liquidaciones practicadas a la Sociedad deudora.

Analice:

- Los aspectos jurídico-civiles de la donación invocada y en qué medida afectaría esta circunstancia a la continuación del embargo y ejecución del bien en el seno del procedimiento de apremio.
- La forma en que afecta a dicha ejecución la pendencia de la reclamación económico-administrativa.
- Las actuaciones tanto tributarias como penales que podrían derivarse de las circunstancias expuestas y las posibles actuaciones a seguir por la AEAT al advertir su error.
- En caso de que el TEAR de Madrid desestime la reclamación económico-administrativa, de qué forma afectaría esta circunstancia a la posible revisión de las actuaciones del procedimiento recaudatorio.

Parte 2ª.-Aspectos relacionados con actuaciones y procedimientos de Inspección de los Tributos.

Efectuar los comentarios que entienda necesarios respecto de la siguiente secuencia de hechos acaecidos en la Delegación Especial de Madrid.

El 23 de abril de 2014 se presenta en las oficinas de la Delegación Especial el Sr. Alberto García, con el fin de atender en plazo la comunicación de inicio de actuaciones recibida el día anterior y que tiene por objeto comprobar la declaración del impuesto sobre sociedades del ejercicio fiscal 2012.

Acreditada su capacidad para actuar en nombre la sociedad VIAJES LOS CINCO S.A. ante el funcionario que le atiende, le entrega copia de un documento, que solicita sea recogido en una diligencia, que acaba de presentar en el Registro de la Delegación minutos antes, en el que se presenta un recurso de reposición contra la comunicación de inicio solicitando que sea excluida la sociedad que él representa porque ésta no incurre en ninguno de los riesgos fiscales que se recogen en el Plan de Control Tributario y que por tanto se dé por finalizado el procedimiento de comprobación inspectora y se anulen todas las actuaciones desarrolladas.

El funcionario que le atiende revisa la documentación aportada y tras su análisis le indica que con independencia de la resolución del recurso planteado se le notifica en mano que dispone de 5 días para aportar una relación detallada de 50 facturas de cuya existencia ha tenido conocimiento la Agencia Tributaria a través de determinados requerimientos efectuados a terceros. Dichas facturas se precisan a efectos de comprobar las discrepancias existentes entre los ingresos declarados por la entidad y los que constan imputados por sus relaciones comerciales con terceras personas.

Sin ningún tipo de comunicación posterior por parte de la Administración Tributaria, ni siquiera del recurso de reposición planteado con anterioridad, el obligado tributario presenta por Registro el 24 de abril de 2015 la documentación requerida sobre las 50 facturas y solicita que se le aplique el sistema de estimación indirecta dado que considera que la comunicación de inicio está incompleta y no se está teniendo en cuenta otros elementos esenciales de sus datos fiscales.

El día siguiente se emite notificación con carácter de urgencia, que es entregada en mano por Agente Tributario en el domicilio fiscal de la entidad a un empleado del servicio de limpieza que se encontraba en las oficinas en ese momento, en la que se comunica a la entidad VIAJES LOS CINCO S.A. que debido a que se han ocultado

datos por parte del obligado tributario durante el desarrollo del proceso se ha decidido ampliar el plazo de duración de las actuaciones inspectoras.

Ese mismo día y desde uno de los equipos de inspección especializados en atender las contingencias fiscales en materia internacional, se emite un requerimiento que se envía por correo ordinario y acuse de recibo a la sede la entidad en el que se le solicita información sobre la titularidad de bienes y derechos situados en el extranjero que puedan existir a nombre de VIAJES LOS CINCO S.A. con el fin de analizar si en su caso se ha podido incumplir con la obligación de presentar en plazo el modelo de declaración informativa de bienes y derechos modelo 720 correspondiente al ejercicio 2013.

Esa misma tarde el representante legal de la entidad presenta una declaración del citado modelo acreditando la titularidad del inmueble de Costa Rica y las cuentas abiertas y participaciones derivadas de sus inversiones en Francia. A continuación acude al Registro General de la Agencia Tributaria y presenta escrito dirigido al órgano que firmó el requerimiento solicitando que se le informe sobre el régimen sancionador del propio modelo y si existen repercusiones derivadas de esa posible falta de declaración informativa en su imposición directa.

Parte 3ª.-Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.

En relación con la declaración del Impuesto sobre Sociedades del año 2013 de la sociedad VIAJES LOS CINCO, S.A., responda en informe motivado cuáles son las implicaciones en la base imponible y en la cuota de los hechos que se exponen a continuación.

VIAJES LOS CINCO, S.A. realizó en los ejercicios anteriores los apuntes contables y ajustes extracontables procedentes de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

VIAJES LOS CINCO S.A. no cumple las condiciones para ser empresa de reducida dimensión.

1. Entre los gastos contabilizados por la sociedad VIAJES LOS CINCO S.A. en el ejercicio 2013 se incluyen los siguientes:
 - a) La sociedad remunera a D. Alberto García, administrador único, en un importe de 52.000€ como consecuencia del ejercicio de funciones de alta dirección. Los estatutos de la sociedad establecen el carácter gratuito del cargo.
 - b) Asimismo, se satisfacen intereses por importe de 124.366€ correspondientes a un préstamo concedido por la entidad Adamski residente en el extranjero, en la que la sociedad VIAJES LOS CINCO S.A. participa desde el año 2012 en un 30% del capital social. El régimen fiscal del país donde reside la entidad PICSA califica la concesión del préstamo como una aportación a los fondos propios de la entidad VIAJES LOS CINCO S.A. y contempla un régimen de exención para evitar la doble imposición económica. En el país de residencia de la entidad Adamski existe un impuesto análogo al impuesto sobre sociedades con un tipo nominal del 12%.
2. El 3 de marzo del ejercicio 2011 la entidad VIAJES LOS CINCO S.A. realizó una operación de permuta en la que entregó un terreno cuyo precio de adquisición fueron 520.000€. El elemento de inmovilizado material recibido a cambio también se recogió en la cuenta (211) “Terrenos y bienes naturales”, siendo el valor razonable de ambos activos en el momento en que se realizó la operación de 620.000€. Contablemente se registró la operación teniendo en

cuenta que la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido no diferían de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado.

El 2 de febrero de 2013 la entidad VIAJES LOS CINCO procedió a la venta del activo recibido en la permuta por importe de 617.000€

3. Se han percibido los siguientes ingresos correspondientes a instrumentos del patrimonio:

- Un dividendo bruto procedente de la entidad Adamski por importe de 100.204€ El impuesto satisfecho en el país de residencia de la entidad Adamski por el citado dividendo asciende a 15.030,6 €
- Un dividendo bruto procedente de la sociedad MEGASA, residente en España y en la que la sociedad VIAJES LOS CINCO S.A participa desde el año 2013 en un 3% del capital social, por importe de 213.549 €
- Un dividendo bruto procedente de la entidad LOCSA, residente en el extranjero y en la que la sociedad VIAJES LOS CINCO S.A participa desde el año 2013 en un 4% del capital social, por importe de 14.605 € El impuesto satisfecho en el país de residencia de la entidad LOCSA por el citado dividendo asciende a 4.381,5 €

4. Con fecha 1 de abril de 2013 se ha contratado a un trabajador con un grado de discapacidad del 40% reconocido mediante certificado emitido por el organismo competente. El contrato tiene carácter temporal y es a jornada completa. Hasta la fecha VIAJES LOS CINCO SA no tenía ningún trabajador con discapacidad en plantilla.

En esa misma fecha VIAJES LOS CINCO despide a un trabajador contratado en el año 2011. En la declaración correspondiente a dicho ejercicio la entidad se benefició de la deducción prevista en el artículo 43 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, al ser el trabajador contratado beneficiario de una prestación contributiva por desempleo que llevaba percibiendo durante 8 meses. Dicha deducción ascendió a 6.426 €

Parte 4ª.-Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La entidad VIAJES LOS CINCO SA es propietaria de un pequeño almacén en el centro de Madrid adquirido en la fecha de su constitución al constructor del mismo. Actualmente lo destina a almacenar el material de su actividad de organización de eventos (mesas, sillas, etc).

Una entidad promotora que se dedica a la promoción de viviendas y locales así como a la compraventa de viviendas y locales usados (la prorrata de la entidad en 2014 fue del 70%) le plantea a la sociedad, la permuta del almacén por un local de la nueva promoción que se levantará sobre el solar donde se ubica el citado almacén y se estima que la construcción quedará ultimada el 10 de mayo de 2016.

El almacén, se valoró a efectos de la permuta en 500.000 € (quedando acreditado por las partes la realidad de dicho importe) -coste de adquisición 100.000 € y valor de mercado 500.000 € Por su parte, el local a entregar, en el momento de ultimarse su construcción se valora en 500.000 € - importe acreditado por las partes - (coste de construcción que se corresponde con su valor de mercado, estimado actualmente, es de 500.000 € y su valor de mercado definitivo a 10 de mayo de 2016 es de 650.000 € La operación se formaliza en escritura pública el día 24 de abril de 2015.

Por otro lado, la entidad VIAJES LOS CINCO SA ha decidido renovar todas sus tecnologías, por lo que contrata con el minorista MEDIAMARCA SA la entrega en febrero de 5 ordenadores portátiles de 1.200 euros cada uno.

En marzo vuelve a llamar al minorista y le solicita 4 teléfonos móviles de última generación por importe de 600 euros cada uno y en abril le pide 3 impresoras laser de 1.100 euros por cada aparato.

En relación con los apartados anteriores, se solicita que:

Emita opinión razonada sobre la trascendencia a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, de otros impuestos indirectos, de los hechos relatados, con especial referencia a la sujeción al impuesto, hecho imponible, posibles exenciones, sujeto pasivo de cada operación y, en su caso, base imponible, tipo impositivo, lugar de realización del hecho imponible y deducibilidad de las cuotas soportadas. Todos los importes del enunciado son sin IVA

Parte 5ª.-Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.

La entidad acaba de adquirir una embarcación de recreo de 20 metros de eslora con la que organizar excursiones para los clientes de los eventos hoteleros de la Costa del Sol.

Para dichas excursiones tiene pensado contratar los servicios de un capitán, un marinero y un guía. Además, en épocas no estivales, intentará arrendarla sin patrón.

La embarcación adquirida, de segunda mano, se construyó enteramente en un astillero holandés y ha sido registrada a nombre de la entidad en las Islas Bahamas, donde actualmente se encuentra atracada tras su exportación definitiva desde Holanda por su anterior propietario. Llegará a la Costa del Sol por vía marítima por sus propios medios y la intención es empezar a utilizarla cuanto antes en dichas actividades.

El 15 de octubre de 2011, la entidad realizó una importación de China de mobiliario de oficina a precios muy competitivos. En relación con dicha importación, y por los conceptos Derechos de importación e IVA Importación (IVAI), el 14 de octubre de 2014 le fue notificado el inicio de una inspección.

Como consecuencia de dicha inspección se incoaron sendas actas de conformidad el 22 de marzo de 2015 por una cuota de 100.000 € de derechos de importación y una cuota de 21.000 € de IVAI.

La entidad durante el ejercicio 2012 adquirió 100.000 litros de gasóleo a tipo reducido del Impuesto de Hidrocarburos (Art. 50.1 LIE Tarifa primera, Epígrafe 1.4) que ha utilizado como carburante en los autobuses con los que trasladan los clientes de los eventos que organizan.

A solicitud del proveedor de dicho gasóleo la entidad le aportó una declaración suscrita de tener la condición de consumidor final y presentó su número de identificación fiscal (NIF).

Acaba de recibir una notificación de inicio de actuaciones inspectoras por el Impuesto de Hidrocarburos, ejercicio 2012.

Considerando todo lo anterior:

PRIMERO. Analice la tributación a la que en España estará sometida la embarcación a su llegada para poder ejercer las actividades previstas, en relación exclusivamente con los tributos que gravan el comercio exterior y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes (IEDMT). Beneficios fiscales, en su caso, aplicables.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

SEGUNDO. Verifique la viabilidad de las cuotas de Derechos de importación e IVA por el mobiliario importado, considerando las figuras de la caducidad y la prescripción.

Describa las diferentes alternativas en cuanto a la forma de ingreso del IVAI, tras la reforma prevista en la Ley 28/2014.

TERCERO. Analice las posibles consecuencias de las actuaciones inspectoras por el Impuesto de Hidrocarburos, ejercicio 2012.

Parte 6ª.-Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1) Una de las socias de la entidad VIAJES LOS CINCO SA, doña Bárbara, es titular de una explotación forestal. Durante el ejercicio 2014, ha acordado una contraprestación por la tala de unos árboles, cuyo periodo de producción medio, según el Principado de Asturias (Comunidad Autónoma en la que se sitúa la explotación), es de 15 años. Doña Bárbara ha pactado cobrar el importe de la venta de los árboles cortados (600.000 euros) de forma fraccionada, mediante pagarés bancarios con los siguientes vencimientos: (i) dos de ellos en 2014; (ii) otros dos en 2016; (iii) uno en 2017, y (iv) otro en 2018. En el mes de diciembre de este ejercicio 2014 decide descontar el pagaré del año 2018.

Dentro de los gastos registrados se incluyen unas cantidades en concepto de sueldos a dos de sus hijos. Ninguno de ellos estaba afiliado a la Seguridad Social.

- 2) En septiembre de 2014 doña Bárbara realiza una imposición a plazo fijo de 80.000 euros con ventanas de liquidez trimestrales, siendo el interés pactado del 2 por ciento anual.

Con el objetivo de atraer a doña Bárbara, la entidad bancaria le ha premiado con la entrega de un móvil de última generación, que al banco le ha costado 699 euros.

- 3) Doña Bárbara es titular desde el año 2001 de un inmueble adquirido por herencia situado en Francia. Esta propiedad nunca fue declarada ante las autoridades españolas, ni a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, ni del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ni tampoco en la declaración de bienes y derechos sitos en el extranjero.

El valor estimado del inmueble es de 500.000 euros.

- 4) El hermano de doña Bárbara ha trabajado durante 35 años en una entidad bancaria. En julio del presente ejercicio percibe una prestación por jubilación anticipada de 800.000 euros. Hasta la fecha de la jubilación, las retribuciones abonadas en el ejercicio fueron de 100.000 euros y la Seguridad Social retenida fue de 10.000 euros. En marzo de 2014 le fue reconocida una minusvalía del 38%.

- 5) En el primer trimestre del año 2014, uno de los hijos del matrimonio, don Javier, ha trasladado su residencia de forma temporal a Costa Rica para impulsar el negocio familiar en aquel país. D. Javier es titular de participaciones en diversas entidades cuyo valor de mercado asciende a 7.000.000 de euros y ha tenido la condición de contribuyente en España durante los últimos 15 años.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES
DE HACIENDA DEL ESTADO

En relación con cada uno de los apartados anteriores, se solicita que emita opinión razonada sobre la trascendencia a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los hechos que en ellos se describen, con especial referencia a la calificación de cada uno de los conceptos y tipos de renta obtenidos por los distintos contribuyentes, imputación temporal y base imponible en la que deben integrarse; posibles exenciones o beneficios fiscales que, en su caso, resulten de aplicación; reducciones que pudieran practicarse, así como la posible incidencia que pudieran tener en relación al cálculo de las retenciones y/o pagos a cuenta los hechos recogidos en los apartados 2 y 4.

Parte 7ª.-Aspectos relacionados con los procedimientos de Gestión Tributaria.

VIAJES LOS CINCO S.A. ha presentado con fecha 15 de enero de 2014 autoliquidación correspondiente al IVA período diciembre de 2013, de la que resulta un importe a devolver de 50.000 euros.

Con fecha 1 de abril de 2014, el administrador de la entidad presenta autoliquidación complementaria por el mismo impuesto y período, de la que resulta un importe a devolver de 5.000 euros, al observar un error en la autoliquidación presentada inicialmente.

PRIMERO Explique los efectos de la presentación de las autoliquidaciones.

Determine si procede calcular intereses de demora en los siguientes supuestos, y en su caso el período correspondiente:

- a) La Administración acuerda una devolución por importe de 5.000 euros el 10 de septiembre de 2014.
- b) La Administración acuerda una devolución por importe de 10.000 euros el 10 de octubre de 2014.

SEGUNDO D. Jorge García, hijo del administrador de VIAJES LOS CINCO S.A., adquirió en enero de 2014 una vivienda, por importe de 400.000 euros, a la entidad CONSTRUCCIONES COCO S.A. quien le repercutió IVA al 10%. En 2015, la Comunidad de Madrid ha llevado a cabo actuaciones de comprobación, que finalizan con la práctica de una liquidación provisional en la que se determina que la transmisión de la vivienda resulta sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

- a) Procedimiento de gestión tributaria previsto para recuperar el IVA soportado por D. Jorge García en la compra de la vivienda. Legitimación.
- b) La Oficina Gestora dicta acuerdo de devolución por el importe solicitado a favor de D. Jorge García, sin concederle trámite de audiencia; efectos de la ausencia de dicho trámite así como procedencia de intereses de demora.

TERCERO La Administración de María de Molina lleva a cabo un procedimiento de verificación de datos respecto al IRPF del ejercicio 2013 con Dña. María Isabel Peña, esposa de D. Javier García, en el que se le ha notificado propuesta de liquidación en la que se regularizan cómo rendimientos de capital inmobiliario los ingresos procedentes de dos viviendas que tiene en alquiler.

- a) Dña. María Isabel se da cuenta que desde que alquiló dichas viviendas en el ejercicio 2008 no las ha incluido en sus autoliquidaciones por IRPF, ¿qué puede hacer para regularizar la situación en los distintos ejercicios?
- b) En la autoliquidación presentada por IRPF 2013 optó por declaración individual, y ahora que está siendo objeto de comprobación cree que le saldría mejor declarar conjuntamente con su marido, ¿qué puede hacer?

CUARTO Dña. María Isabel es también dueña de un bloque de oficinas, que ha comenzado a arrendar en enero de 2014; el 23 de abril de 2015 la Administración de María de Molina notifica a Dña. María Isabel comunicación que inicia procedimiento de comprobación limitada relativo al IVA del primer trimestre de 2015, debido a la falta de presentación de la debida autoliquidación.

- a) Ante tal situación y previa consulta con su sobrino que trabaja en una consultora americana, es consciente de que debería haber presentado las correspondientes autoliquidaciones por el impuesto, ¿qué puede hacer para regularizar su situación?
- b) En relación con el IVA correspondiente al primer trimestre de 2015 presenta autoliquidación el 24 de abril de 2015, ingresando 12.000. Efectos de dicha presentación.

Parte 8ª.-Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.

Ante la situación de crecimiento económico que presenta la entidad *VIAJES LOS CINCO S.A*, los socios están pensando en adquirir la entidad Viajes Yo Soy Joven SL, dedicada al negocio de viajes para jóvenes en autobús. Esta entidad está en dificultades económicas y ha presentado concurso de acreedores.

PRIMERO El Equipo de Recaudación encargado de la gestión recaudatoria del contribuyente debe preparar el certificado de deudas de esta entidad teniendo en consideración las siguientes premisas:

Auto del concurso 31/01/2015 (BOE que publica el Auto 28/02/2015)

Deudas de la entidad

1ª IRPF retenciones modelo 111 10/2014 cuota 200.000 recargo de apremio 40.000

2ª IVA modelo 303 10/2014 cuota 600.000 recargo de apremio 120.000

3ª IVA modelo 303 11/2014 cuota 250.000

4ª Acta impuesto sociedades año 2012 cuota 300.000 intereses 50.000

Expediente sancionador principal 175.000.

El acta y su expediente sancionador estaban en periodo voluntario de pago dado que habían solicitado aplazamiento y éste estaba pendiente de resolver

5ª Acta IVA año 2012, deuda tributaria recurrida y suspendida en periodo voluntario ante el TEAC por importe de 1.000.000 de euros. La garantía es una hipoteca cuyo valor es de 2.000.000 de euros.

6ª El administrador de la entidad ha sido condenado por delito contra la hacienda pública por importe de 1.000.000 de euros y la entidad ha sido declarada responsable civil subsidiaria.

7ª Además la entidad ha presentado la autoliquidación de IVA modelo 303 por el periodo 02/2015 con solicitud de aplazamiento.

Califique las deudas a los efectos de preparar el certificado concursal, así como el tratamiento de la solicitud de aplazamiento última. Prescinda de los intereses de demora salvo los expresamente mencionados.

SEGUNDO La entidad Viajes los cinco tiene concedidos dos aplazamientos

- a) Uno por una autoliquidación por IVA por importe de 1.000.000 (importe pendiente 600.000 euros) No obstante la autoliquidación es objeto de rectificación por los órganos de gestión y ha quedado reducida a 500.000.

Actuaciones a seguir

- b) Otro aplazamiento por un acta de sociedades (importe pendiente 1.000.000 de euros) en cuotas mensuales de 100.000 y garantizado con aval bancario cada fracción. El aplazamiento se concedió en periodo voluntario.

Actuaciones a seguir. Intereses que procede liquidar

TERCERO Debido a sus problemas de tesorería se ha visto obligada a solicitar el aplazamiento de dos pagos que tenía que asumir de modo inmediato:

- a) Retenciones (modelo 111) presentadas a través de internet.
- b) Pagos fraccionados de sociedades (modelo 218) presentados en el Registro de la Delegación de la AEAT.

¿Son aplazables estas deudas?

Describa el tratamiento a seguir teniendo en cuenta que se han aportado todos los documentos precisos y no es necesario requerimiento alguno.

CUARTO El contribuyente ofrece como garantía de pago el embargo cautelar de un inmueble propiedad del socio principal que está libre de cargas y cuya valoración es de 50.000.000 de euros.

Analice la posibilidad de garantizar el aplazamiento con esta garantía.